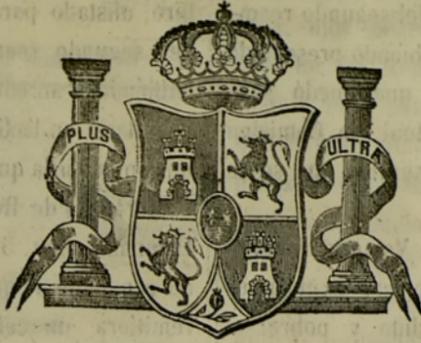


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año..... 17,50
 Por seis meses..... 9,10
 Por tres id..... 4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año..... 20
 Por seis meses..... 10,66
 Por tres id..... 6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 DE
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 123.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio por varios Gobernadores de provincia respecto de los casos en que puede expedirse pasaporte para el extranjero, sin previo depósito ni fianza, á los mozos comprendidos en el artículo 24 de la Real orden circular de 13 de Agosto último, S. M. el Rey (q. D. g.), atendiendo á lo prevenido en el art. 127 de la ley de reemplazos, en las disposiciones 5.ª y 11 de la Real orden circular de 17 de Julio de 1861 y 1.ª de la expedida por el Ministerio de la Guerra con fecha 19 del mes próximo pasado, se ha servido modificar el citado art. 24 de la Real orden circular de 13 de Agosto último, auto-

rizando la expedicion de pasaportes para el extranjero, sin previo depósito ni fianza, á los mozos que tengan cumplida la edad de 30 años, ó que habiendo sido sorteados hayan quedado libres de responsabilidad al servicio de las armas por el trascurso á los tres años siguientes en que la misma puede hacerse efectiva con arreglo á la citada ley, ó bien hayan cubierto dicha responsabilidad por algunos de los medios legales, haciéndose constar en el respectivo expediente el concepto por el que procede la indicada expedicion de pasaporte, y expresándolo tambien en dicho documento antes de la firma del que lo expida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1876.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 DE BURGOS.

Circular.

Habiendo llegado á mi noticia que en algunos de los pueblos del partido de Lerma se hallan infestados de la epidemia variolosa los ganados, para que se pueda evitar el contagio, ordeno á los Alcaldes tomen todas las medidas oportunas al efecto, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de los

subdelegados de veterinaria, pues de no hacerlo así cargarán con la mas estrecha responsabilidad.

Burgos 3 de Mayo de 1876.

EL GOBERNADOR,
 JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular.

Por la presente ordeno á todos los

Alcaldes de esta provincia que bajo su mas estrecha responsabilidad hagan que sus médicos titulares remitan por su conducto á este Gobierno estados, sujetos á los modelos que se insertan al pie, todos los dias 20 de cada mes.

Burgos 3 de Mayo de 1876.

EL GOBERNADOR,
 JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Modelo de los partes que deberán remitir los Médicos titulares á este Gobierno de provincia para las vacunaciones y revacunaciones.

Nombre de los pueblos.	Procedencia del virus.	Ha prendido.	Estéril.	Total.	Total en cada pueblo.

Fecha y firma del Facultativo.

2.º

Modelos de los partes que deberán remitir los mismos en los casos de viruela.

Pueblos.	Día de la invasion.	Invadidos.	Carácter del mal.	Curados completamente.	Curados con lesiones.	Fallecidos.	Observaciones. (1)

Fecha y firma del Facultativo.

(1) Nota. Advertir si los individuos atacados de la viruela estaban vacunados ó no, y el resultado de las vacunaciones y revacunaciones durante la epidemia.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 30 de Noviembre de 1875.

Abierta á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la anterior y quedó aprobada.

Santa Cruz de la Salceda.—Angel Arranz Quemada, núm. 4 del actual reemplazo, en 10 del actual quedó pendiente de justificar la pobreza de su padre; y acreditado este extremo con los documentos presentados, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Teodoro Bernal Gil, en 10 del actual quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército; y acreditado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento del segundo reemplazo de este año y que se le dé de baja.

Modesto Ramirez Arranz, en 27 de Octubre último quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército; y resultando que este sirve como vendido, la Comision acuerda declarar soldado definitivamente al expresado mozo y que cubra plaza, por hallarse sirviendo como voluntario.

Merindad de Valdeporres. — Habiendo acreditado que el mozo Julian Sainz Lopez, número 12 del segundo reemplazo de este año, se halla de religioso profeso, la Comision acuerda declararle exento y que cubra plaza.

No habiéndose presentado los mozos del segundo reemplazo Santiago Saiz Lopez y Victor Sainz Fernandez, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Enrique Martinez y Martinez, ingresado en caja para cubrir el cupo del primer reemplazo de este año como procedente de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que se le dé de baja como excedente de cupo, y que se pase oficio al Sr. Comandante de la caja haciéndole presente que teniendo dicho mozo responsabilidad subsidiaria en la quinta de 100.000 hombres de este año quede ingresado por la misma.

Se acuerda que comparezca el comisionado el dia 15 de Diciembre próximo con dos soldados y dos suplentes

para completar el cupo del reemplazo de 100.000 hombres de este año.

Nava de Roa.—Norberto Requejo de la Torre, número 3 del segundo reemplazo de este año, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 8 del actual, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Raimundo Requejo Velasco, número 10 del actual reemplazo, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró suplente: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 15 de Diciembre próximo.

Revilla Vallejera. — Julian Montes Muñoz, en 11 del actual quedó pendiente de justificar la pobreza de su padre y auxilios que al mismo presta: se acredita el primer extremo: la Comision le declara pendiente de justificar el segundo para el dia 15 de Diciembre próximo.

Elias Ortega Miguel, en 11 del actual quedó pendiente de justificar los auxilios que prestaba á su hermano huérfano y edad de este; y no acreditándose el primero de dichos extremos, la Comision acuerda declararle definitivamente soldado.

Palacios de Riopisuerga.—Luciano Castañeda Ortega, alistado para el segundo reemplazo de este año, como procedente de la tercera reserva de 1874, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 10 del actual, la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Revilla Vallejera.—Manuel Martinez Gonzalez, alistado para la tercera reserva de 1874, manifestándose que este mozo continúa en el ejército á pesar de la baja ordenada por esta Superioridad, la Comision acuerda que se reproduzca al Sr. Comandante de la caja el oficio que se le pasó en 24 de Febrero último.

Palacios de Riopisuerga.—Se acuerda que el Ayuntamiento haga declaracion de un soldado para cubrir el cupo de décimas del actual reemplazo, acudiendo para ello á las reservas de 1875 y primera y segunda de 1874, y que comparezcan con el comisionado, así como el de Melgar, combinado en décimas, el dia 15 de Diciembre próximo.

Valdezate.—Mariano Iglesias Caballero, en 8 del actual quedó pendiente de justificar con citacion contraria todos los extremos de la excepcion que alegó de hijo de padre impedido y pobre: la Comision acuerda declararle soldado por no ser su padre pobre en

sentido legal, y que se dé de baja á Domingo del Moral Garcia.

Fuentenebro.—Felipe Erguera Cantero, alistado para completar el cupo del segundo reemplazo de este año, habiéndose acreditado que sirve como voluntario en la Guardia civil, la Comision acuerda que cubra plaza.

Moradillo de Roa.—Lorenzo Garcia Lombana, núm. 5, en 9 del actual quedó pendiente de que el Ayuntamiento remitiera un certificado del padron para regular los productos que rinde al padre el remate del aceite y jabon: la Comision acuerda declararle definitivamente soldado, por no considerar á su padre pobre en sentido legal.

Frutos Zúñiga Mayor, núm. 7 de la tercera reserva de 1874, habiendo sido incluido además en los alistamientos de Moradillo y de Madrid, la Comision acuerda que el de Moradillo manifieste las razones que tuvo para alistar á dicho mozo.

Vicente Guijarro Rincon, núm. 8 del actual reemplazo, no presentando las justificaciones de que quedó pendiente en sesion de 9 del actual, la Comision acuerda que lo verifique el dia 15 de Diciembre próximo.

Florentino Fernandez Rodriguez, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 9 del actual, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Aranda de Duero.—Saturnino de Pablo Alvaro, núm. 5, en sesion de 9 del actual se acordó que el Ayuntamiento resolviera categóricamente sobre la excepcion de hijo de viuda pobre, alegada por este mozo; y no habiéndolo hecho, la Comision acuerda que lo verifique, remitiendo certificacion de su resultado y compareciendo en su caso los interesados el dia 15 de Diciembre próximo.

Eustaquio Delgado Diez, núm. 51, en 9 del actual quedó pendiente de la presentacion de certificado de existencia de su hermano Felix y de óbito en el ejército de su otro hermano: se presenta un certificado del que resulta que el primero de dichos hermanos sirve como sustituto en el ejército; pero debiendo haber cubierto plaza en la tercera reserva de 1874, á que pertenece con el núm. 41 por el cupo de Aranda, la Comision acuerda que la cubra hoy y que se dé de baja al suplente Santos Moreno, núm. 90 de la misma reserva, declarando de nuevo pendiente al mozo Eustaquio para el 15 de Diciembre próximo de justificar la defuncion de su hermano Eugenio.

Tomás Moneo Arauzo, núm. 52, habiendo presentado las justificaciones

de que quedó pendiente en 9 del actual, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Julian Arauzo de Blas, núm. 56, la Comision le declara soldado revocando el fallo del Ayuntamiento por no asistirle la excepcion que tenia alegada.

Eleuterio Moneo Lopez, núm. 57, en 9 del actual quedó pendiente de justificar la existencia de uno de los dos hermanos que alegó tenia en el ejército; y en vista de un certificado del que resulta que sirve como voluntario por seis años sin opcion á premio, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Villasandino.—Segundo Juarez Gil, no presentando la justificacion de que quedó pendiente en 10 del actual, la Comision acuerda que lo verifique el dia 15 de Diciembre próximo.

Calixto Arenal Corral, núm. 5 del primer reemplazo de este año, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar para el 15 de Diciembre próximo la defuncion de dicho hermano y causa que la produjera.

Iglesias.—Ecequiel Perez Arnaiz, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 10 de Noviembre último, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Castrillo de la Vega.—Mariano Llorente Criado, perteneciente al primer reemplazo de este año, en 9 de Octubre último quedó pendiente de acreditar la excepcion que alegó de tener un hermano en el ejército y ser hijo de padre sexagenario: la Comision acuerda que remita el Alcalde el expediente que el Ayuntamiento tuvo á la vista para dictar el fallo en que declaró soldado al mozo, al cual se refiere un testimonio que se ha presentado, ó requiera á quien le entregara para que le remita ó presente ante esta Corporacion, declarando de nuevo pendiente al mozo de justificar la situacion en que se encuentra el hermano que servia en el ejército y fue hecho prisionero por los carlistas.

Mateo Arranz Catalina, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, la Comision acuerda declararle soldado definitivamente por no ser su madre pobre en sentido legal.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Antonio Blanco Perez del alistamiento de Santa Cruz de Juarros para la reserva de 1875, la Comision acuerda que se expida en su

favor el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 9 de la noche.

Burgos 30 de Noviembre de 1875.
=El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION AUXILIAR
DEL CAMINO DE BERCEDO.

Año de 1875.

Relacion de cargo de todas las cantidades recaudadas en este año y existencia líquida en fin de Diciembre de 1874.

MESES.	Por portazgos.	Por otros conceptos.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Enero.....	1908,75	"
Febrero.....	1908,75	"
Marzo.....	1911,75	"
Abril.....	1908,75	"
Mayo.....	1908,75	"
Junio.....	1908,75	"
Julio.....	1908,75	"
Agosto.....	1908,75	21188,66
Setiembre.....	1908,75	18250
Octubre.....	4476,11	62730,57
Noviembre.....	4662,81	"
Diciembre.....	81	15
Totales.	26401,67	102184,05

RESÚMEN.

Ingresos por portazgos...	26401,67
Idem por otros conceptos...	102184,05
Existencia en 31 de Diciembre de 1874.....	6828,19
Total cargo.	135413,89

Relacion de data de todas las cantidades satisfechas en este año:

MESES.	Por personal.	Por material.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Enero.....	1127,41	227
Febrero.....	1127,41	166
Marzo.....	1051,41	1666
Abril.....	1127,41	700
Mayo.....	1095,41	166
Junio.....	1127,41	262
Julio.....	1095,41	215
Agosto.....	1127,41	701,94
Setiembre.....	1127,41	190
Octubre.....	1095,41	446,80
Noviembre.....	1127,41	1047,15
Diciembre.....	1095,41	9950,38
Totales.	13504,92	15718,25

RESÚMEN. Pesetas cénts.

Satisfecho por personal...	13504,92
Idem por material.....	15718,25
Total data.	29023,17

RESÚMEN GENERAL.

Importa el cargo.....	135413,89
Idem la data.....	29023,17
Saldo ó existencia en Depo- sitaria en 31 de Diciem- bre de 1875.	106390,72

S. E. ú O. Burgos 4 de Enero de 1876.=El Depositario, Timoteo Arnaiz.

Esta cuenta, aprobada por esta Comision en sesion celebrada el dia de hoy, se hace pública para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de creacion de la misma. Burgos 25 de Abril de 1876.=El Vicepresidente, Luis Bustillo.=El Vocal Secretario, Federico Martinez del Campo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Manuel Perez Covarrubias, Juez municipal con funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente primero y último edicto, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias improrrogables, á contar desde que fuere inserto en la Gaceta de Madrid, á Eugenia Miñon y Felipa Gonzalez, cuyo paradero se ignora y han vivido en Quintanilla San García, para que comparezcan en este Juzgado á fin de celebrar oportuna diligencia de careo con Cirilo Frias en causa que contra este se sigue por homicidio á Policarpo Torrecillas en veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á veintiuno de Abril de mil ochocientos setenta y seis. =Manuel Perez.=Por su mandado, Alejandro Gonzalez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Galo Sanz Peña, Juez de primera instancia del partido de Villarcayo,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carlos Gomez y Gutierrez, na-

tural de Vallejo, de estatura regular, color quebrado, cargado de cejas, pelo negro, barba naciente, nariz afilada, ojos negros, frente espaciosa, desertor del Regimiento Infantería del Infante, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta dias comparezca en la Escribanía del actuario á oír la sentencia dictada en la causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones á Antonio Fernandez, apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y seis. =Galo Sanz.=Por madado de S. Sria, Tirso de Pereda.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

Don Emilio Merino Saravia, Regente del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Martin y Andrea Isla, vecinos que fueron de Bercedo, para que en término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado á hacer uso del que se crean asistidos, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis.=Emilio Merino Saravia.= Por mandado de S. Sria., Martin Ruiz de la Peña.

JUZGADO MUNICIPAL

de Acinas.

D. Domingo Martin, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Acinas, partido judicial de Salas de los Infantes,

Certifico: que en el Juzgado municipal de mi cargo pende un juicio verbal á instancia de D. Benito Izquierdo, facultativo de medicina de esta villa, contra Silvestre Rojo vecino de la misma, en el cual, celebrado en rebeldia, ha recaído la sentencia que literalmente dice así:

En la villa de Acinas, á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. D. Fernando del Hoyo, Juez municipal, por ante mí el Secretario dijo: que habiéndose hecho cargo de las reclamaciones del demandante D. Benito Izquierdo, por las cuales

resulta que á dicho profesor, segun la escritura que presentó al efecto, están obligados á pagarle cada un vecino una fanega de trigo en cada un año por la asistencia facultativa:

Resultando que aun cuando en dicha escritura se hace referencia de asistir á ocho pobres de balde de este pueblo, no se incumbe al expresado Silvestre, per no hallarse en la categoria de aquellos que menciona la escritura:

Resultando que segun manifiesta el demandante puede probar por recetas y testigos de haberle asistido: Y mediante la no comparencia del demandado á pesar de haber sido requerido suficientemente, debo condenar y condeno á dicho demandado al pago de las dos fanegas de trigo ó el valor de ellas, y en las costas de este juicio. Asi lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez municipal, de que certifico.= Fernando del Hoyo.=Domingo Martin, Secretario.

La sentencia inserta concuerda con su original; y á fin de que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, segun lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Juez municipal en Acinas á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y seis.= El Secretario, Domingo Martin. = V.ª B.ª.=El Juez municipal, Fernando del Hoyo.

EDICTO.

D. Andrés Fernandez Piñerua, Teniente del Regimiento Infantería de Castilla, núm. 16,

Hallándome instruyendo sumaria en averiguacion del paradero del soldado de la 8.ª compañía del 2.º Batallon de este Regimiento, Celedonio Martin Sainz, hijo de Gregorio y de Josefa, natural de Loma, Ayuntamiento de Villasante, Juzgado de primera instancia de Villarcayo en la provincia de Burgos, cuyo individuo ha desertado; y usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales ordenanzas, por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido Celedonio Martin Sainz, para que en término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto se presente á dar sus descargos, poniéndose á disposicion de la autoridad mas próxima al punto en que se halle, pues de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que diere lugar.

Vitoria siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis.=Andrés Fernandez Piñerua.

Anuncios oficiales.

JUNTA SUPERIOR

de reparacion de Templos y Conventos del Arzobispado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de los corrientes á consecuencia de no haberse presentado licitadores en la primera subasta de las obras de reparacion del Convento de Religiosas Franciscas de Nuestra Señora del Espino de Vivar del Cid, se celebrará la segunda subasta de dichas obras el dia 13 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la Secretaría de la Junta Diocesana de reparacion de Templos, sita en el Palacio Arzobispal de esta Ciudad, y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones formados en 4 de Marzo de 1864 y adiciones hechas al mismo en 25 de Enero de este año, aprobadas por Real orden de 22 de Febrero último.

Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados segun el modelo adjunto, acompañando la carta de pago que acredite haberse depositado en la Tesoreria de Hacienda pública el 10 por 100 del importe de la respectiva proposicion.

Burgos 29 de Abril de 1876.—Manuel Rivas, Secretario.

Modelo.

Yo D. N. N., informado del pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de reparacion del Convento de Religiosas Franciscas de Nuestra Señora del Espino de Vivar del Cid, de 4 de Marzo de 1864, y de las adiciones hechas al mismo en 25 de Enero del año actual, me comprometo á realizarlas por la cantidad líquida de..... (en letra) sujetándome absolutamente á dicho pliego de condiciones y sus adiciones que se me han manifestado.

Alcaldía de Rábanos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con el tiempo necesario en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año próximo económico de 1876 á 77, se hace preciso que tanto los vecinos como terratenientes de este distrito municipal presenten en la Secretaría de este municipio por término de 15 dias, desde la insercion en el Boletín oficial de la

provincia, relacion duplicada de las alteraciones que hayan ocurrido en la riqueza con que figuran, debiendo acompañarse al propio tiempo los justificantes que acrediten haber satisfecho por traslacion de bienes, sin cuyo requisito y trascurrido el término prefijado no será oida la que se intente.

Rábanos 26 de Abril de 1876.—El Alcalde, Severo Lázaro.

Alcaldía de Vileña.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de la comprobacion de las relaciones de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia para proceder á la rectificacion de la estadística territorial; se hace saber á los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdiccion que dentro del término de 15 dias desde la insercion de este anuncio presenten las relaciones por duplicado en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento, de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, conforme á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, apercibidos que de no hacerlo sufrirán el perjuicio que hubiere lugar conforme al reglamento citado.

Vileña 24 de Abril de 1876.—El Alcalde, Rafael Velez.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa de Gumiel de Mercado, para la asistencia de las familias pobres, con la dotacion de doscientas cincuenta pesetas y renta de casa, satisfechas mensualmente de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en el término de veinte dias á contar desde que sea anunciada en el Boletín oficial de la provincia.

Gumiel de Mercado 26 de Abril de 1876.—El Alcalde, Mariano Beltran.

Alcaldía de Prádano de Bureba.

En este pueblo se halla depositada una mula, que en el dia 22 del corriente se halló desmandada, de las señas siguientes: cerrada, de cinco cuartas y media y desherrada de todos los remos.

El que se crea su dueño puede presentarse á recogerla, á quien se le entregará previo el abono de los gastos que ha ocasionado.

Prádano de Bureba 26 de Abril de 1876.—El Alcalde, Miguel Torre.

Anuncios particulares.

DICCIONARIO DOMÉSTICO.

TESORO DE LAS FAMILIAS ó Repertorio universal de conocimientos útiles; contiene mas de 4.000 fórmulas, preceptos ó recetas de fácil ejecucion sobre las materias siguientes: Labranza ó cultivo de los campos.—Horticultura, ó labor de las huertas.—Floricultura, ó jardineria.—Arboricultura, ó cultivo de los árboles.—Clasificacion botánica de las plantas y sus virtudes medicinales.—Crianza ó cebamiento de animales.—Administracion rural ó económica agrícola; todo en cuanto se ha podido para dar nociones seguras, capaces de dar una idea exacta de la agricultura, como ciencia y como arte.—Conservacion de las carnes, granos, legumbres, frutas y toda clase de provisiones alimenticias.—Preparacion de dulces, conservas de frutas, mermeladas, chocolate, café, té, limonadas, jarabes y ponches.—Arte de hacer el pan, los vinos, la sidra, cerveza y toda clase de bebidas económicas.—Manual práctico de la cocina española, francesa, italiana y americana; el de la pasteleria, reposteria y toda clase de licores.—Cuidados que exigen la bodega, el corral, las aves domésticas, los pájaros enjaulados y toda clase de animales domésticos.—Reglas prácticas acerca de la caza y pesca, con nociones sobre los derechos de los propietarios y del público consignados en la ley.—Conservacion de la ropa de uso, de las telas, muebles, efectos de menaje y destruccion de insectos dañinos.—Arte de lavar y planchar la ropa blanca.—Preparacion de todos los artículos de perfumeria y tocador.—Instrucciones teórico-prácticas de química y física recreativa, y de piro-técnica civil, ó arte de hacer fuegos artificiales.—Los meses del año, con preceptos de higiene, de economía doméstica y rural, y productos culinarios; redactado por D. Balbino Cortes y Morales, cónsul de primera clase, etc. Tercera tirada. Madrid, 1876. Un magnífico tomo en 4.º, de 2288 columnas, 20 pesetas en Madrid y 22 pesetas y 50 cént. en provincias, franco de porte.

Advertencia.—Esta tercera tirada constará de 7 cuadernos de á 10 pliegos cada uno (160 páginas, 320 columnas), y saldrá con regularidad uno cada mes. Precio de cada cuaderno: 3 pesetas en Madrid y 3 pesetas y 25 céntimos en provincias, franco de porte.

Se han publicado los cuadernos 1.º y 2.º

Se autoriza á todos los libreros, almacenistas de papel y Administradores de Correos para recibir suscripciones á tan importante obra.

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de D. C. Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana; número 10, Madrid, y en las principales librerías del Reino.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

LA CONCHITA.

Fábrica de jabon en Burgos, barrio del Hospital del Rey, núm. 42.

El dueño de ella, agradecido á la buena acogida que el público le viene dispensando en el corto tiempo que lleva de existencia, y deseando seguir complaciéndole en cuanto esté á su alcance, no omite sacrificio de ningun especie para conseguir que en su Fábrica se encuentren tan buenas clasea de jabon como en cualquiera de las mas acreditadas, combinando al mismo tiempo la economía con la buena calidad. 13

ARRIENDO DE LOS PASTOS

del monte Negredo, radicante en Cubillo del Campo.

Desde mediados del próximo Mayo hasta el 30 de Setiembre de este mismo año se arriendan los excelentes pastos de este monte. Para tratar de ajuste y condiciones, puede la persona á quien interese dirigirse á su dueño, que vive en Burgos, calle de Nuño-Rasura, número 16, cuarto 3.º

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 1.º de Mayo de 1876.

Barómetro...	9 ^a m. A=689,4.
	3 ^a t. A=689,1.
	9 ^a m. ter. seco=7,2.
	ter. hum.=6,4.
Psicrómetro	3 ^a t. ter. seco=15,0.
	ter. hum.=10,8.
	Max. sol=22,5.
Temperaturas.....	sombra=14,5.
	Min. sombra=2,2.
	reflector=0,8.
Direccion del viento.....	9 ^a m.=O.
	3 ^a t.=NO.